

1319

AUTOS: “TARAMASCO, GABRIEL C/ JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1° TURNO. RECURSO DE QUEJA POR DENEGACIÓN DE TRÁMITE DE INCONSTITUCIONALIDAD. REC. DE QUEJA – DENEGACIÓN DE EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD” (Ficha 20-51/2017)

Suprema Corte de Justicia.

1) Este Ministerio no comparte con el Sr. Juez actuante, que la excepción de inconstitucionalidad deducida sea extemporánea.

De acuerdo al art. 511.1 del C.G.P. la excepción de inconstitucionalidad puede promoverse “*hasta la conclusión de la causa, en la instancia pertinente*” (destacado nuestro).

Esta última expresión significa que aunque haya concluido la causa en una instancia, de haber una siguiente queda abierta la posibilidad de plantear la inconstitucionalidad.

2) En el caso, la excepción se dedujo conjuntamente con la contestación del recurso de apelación (ver fs. 45). O sea que, el previo recurso de apelación había habilitado una nueva instancia, no culminada aún cuando se contestó el mismo.

La causa, entonces, no puede considerarse concluida en lo relativo al punto en cuestión, sobre el cual pretende tener incidencia la inconstitucionalidad deducida.

Por lo expuesto, se considera que corresponde hacer lugar al recurso de queja por denegación de excepción de inconstitucionalidad deducido.-

Montevideo, 24 de octubre de 2017.-

PT/pt/sa

Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación